

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 105.- En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 229/2017, se aprobó el texto ordenado del REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EXPEDICIÓN Y RECEPCION DE ANTECEDENTES PENALES, en el marco del DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016), disponiendo el procedimiento para las solicitudes de Antecedentes Penales al Registro Nacional de Reincidencia -RNR- formuladas por los Juzgados y Tribunales de las Tres Circunscripciones Judiciales, el que por razones funcionales y de disponibilidades tecnológicas en tal oportunidad, fue modificado por Acuerdo N° 571/2017.-

Que por Acuerdo N° 813/2017 se reglamentó la remisión al Registro Nacional de Reincidencia que deben efectuar los Juzgados y Tribunales del testimonio de la parte dispositiva de los actos procesales enumerados por el art. 2 de la Ley 22.117, previendo al efecto el envío desde tales Organismos a la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales por Oficio Relacionado del sistema informático y desde ésta un envío postal, lo que fue sustituido por Acuerdo N° 775/2018, previendo que tal Unidad remitiría la comunicación vía correo electrónico a la dirección testimonios@dnrec.jus.gov.ar adjuntando el instrumento firmado digitalmente.-

Que con el objeto de optimizar el procedimiento y las modalidades de remisión de resoluciones registrables dictadas en el marco de procesos penales y asimismo el requerimiento y contestación de informes de antecedentes penales, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 22.117, modificatorias y complementarias, por el Decreto Reglamentario N° 2004 del 19

de septiembre de 1980 y su modificatorio y demás Disposiciones Técnicas, entre los órganos jurisdiccionales y el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los responsables de las áreas técnicas diagramaron e instrumentaron las tareas correspondientes para implementar como vías de comunicación, sistemas electrónicos digitales destinados a la remisión de resoluciones judiciales registrables, como asimismo al diligenciamiento y contestación de los informes de antecedentes penales.-

Que en una primera etapa, se prevé utilizar, como mecanismo de integración, al sistema informático AlephMail que facilita a los organismos judiciales la interacción con el Registro Nacional de Reincidencia vía correo electrónico. El mismo permite enviar por e-mail pedidos de informes de antecedentes penales y comunicar resoluciones judiciales (sentencias condenatorias, sobreseimientos, rebeldías, etc.), requiriendo solamente que los organismos envíen por correo electrónico el oficio judicial como archivo adjunto en formato PDF, más los datos patronímicos en el cuerpo del mail (o como un archivo adjunto en formato TXT). Ello, sin perjuicio del avance posterior en la integración entre el sistema informático de gestión del Poder Judicial, y los sistemas del Registro Nacional de Reincidencia, sobre lo que se dispondrá lo pertinente en su oportunidad.-

Que, ello así, las pruebas técnicas realizadas por la Secretaría de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia de San Luis y por el personal autorizado de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia han resultado exitosas, habiendo manifestado tal Dirección Nacional su conformidad con la implementación de la funcionalidad del diligenciamiento electrónico de las comunicaciones aludidas.-

Que se han elaborado los modelos estandarizados de correos electrónicos, los que se consignan en el Anexo del presente, sobre los que se remitirán a la Dirección del Registro Nacional de Reincidencia las comunicaciones de resoluciones judiciales sustanciadas y dictadas en el marco de procesos penales y/o se requerirán informes de antecedentes penales, a los fines de optimizar los procedimientos administrativos de tramitación.-

Que cabe concluir que la implementación de los avances esgrimidos propenderá a una mayor eficacia en el servicio de justicia, en aspectos instrumentales que contemplan los medios de comunicaciones actuales.-

Por lo expuesto y dada la política de despapelización adoptada por el Superior Tribunal de Justicia, la necesidad de establecer trámites uniformes y dinámicos en razón de los principios de celeridad y seguridad jurídica que deben informar al proceso judicial, y conforme a las atribuciones previstas en los arts. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial y 42 inc. 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y la Ley N° V-0699-2009;

ACORDARON: I.- DISPONER que la remisión al Registro Nacional de Reincidencia que deben efectuar los Juzgados, Tribunales y demás Organismos Judiciales del testimonio de la parte dispositiva de los actos procesales enumerados por el art. 2 de la Ley 22.117, y los pedidos de informes de antecedentes penales, **se efectuarán directamente** por los mismos a tal Registro, por correo electrónico a la cuenta aleph@dnrec.jus.gov.ar a enviar desde las casillas institucionales, detallando los datos patronímicos en el cuerpo del mail (o como un archivo adjunto en formato TXT) y adjuntando el oficio u orden judicial firmada digitalmente y las fichas dactiloscópicas cuando correspondiere, todo conforme se detalla en ANEXO del presente Acuerdo. Recibida la respuesta correspondiente en la casilla institucional, se procederá a su carga en el sistema informático de gestión.-

II.- DEJAR SIN EFECTO los Acuerdos N° 571/2017, 576/2018, 775/2018 y toda aquella disposición que se oponga al presente.-

III.- DISPONER que el presente Acuerdo integre el DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016), en la categoría REGLAMENTO DE LAS COMUNICACIONES CON EL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.-

IV.- ESTABLECER que el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 29 de marzo de 2021 y DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique este Acuerdo en la página web institucional del

Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen electrónicamente al Registro Nacional de Reincidencia y a todos los Organismos del Poder Judicial de la Provincia.-

SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL

ANEXO

Descripción de los campos patronímicos que deben consignarse en correos electrónicos a remitir al Registro Nacional de Reincidencia

TIPO: *PEDIDO de informes o RESOLUCION, SENTENCIA o TESTIMONIO judicial*

ORGANISMO: *nombre del organismo judicial*

CAUSA: *número de causa*

PRIORIDAD: *5 DIAS, 24 HORAS o 6 HORAS (sólo para pedidos)*

DELITO: *descripción del delito*

RESOLUCION: *sentencia condenatoria, sobreseimiento, etc. (sólo resoluciones)*

DNI: *número de DNI*

SEXO: *MASCULINO o FEMENINO*

FECHA DE NACIMIENTO: *formato DD/MM/AAAA*

NACIONALIDAD: *nacionalidad de causante*

APELLIDOS: *apellidos del causante*

NOMBRES: *nombres del causante*

APELLIDOS DE LA MADRE: *apellidos de la madre del causante*

NOMBRES DE LA MADRE: *nombres de la madre del causante*

APELLIDOS DEL PADRE: *apellidos del padre del causante*

NOMBRES DEL PADRE: *nombres del padre del causante*

Observaciones

- En el cuerpo del correo electrónico solamente deben consignarse exactamente los campos detallados precedentemente, evitando cualquier otro texto adicional.
- En caso de tener las impresiones dactilares del causante en un archivo separado, se puede adjuntar también al mismo e-mail. AlephMail une todos los PDFs enviados y los incorpora al sistema de RNR automáticamente.
- En cada e-mail sólo se admite un único causante.

- Si no se envían correctamente los datos, un operador del RNR deberá revisar individualmente el mensaje de correo electrónico enviado, para determinar si se trata de un pedido de informes o de una resolución judicial. Enviar correctamente los datos redundará en una mayor velocidad y seguridad en la respuesta.

Ejemplo de correo electrónico de pedido de informe

Pedido de informes de Juan Carlos PETELA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Insertar Opciones Formato de texto Revisar Adobe PDF

Pegar Portapap... Texto básico

Adjuntar archivo Adjuntar elemento Firma Nombres

Seguimiento Importancia alta Importancia baja Etiquetas Zoom Iniciar entradas de lápiz Entrada de lápiz

Enviar

Para... aleph@dnrec.jus.gov.ar

CC...

Asunto: Pedido de informes de Juan Carlos PETELA

Adjunto: [OficioJuanCarlosPETELA.pdf \(171 KB\)](#)

TIPO: PEDIDO
ORGANISMO: JUZGADO DE PRUEBA NRO. 1
CAUSA: 1234/2021
PRIORIDAD: 5 DIAS
DELITO: ROBO
DNI: 12345678
SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO: 20/10/1960
NACIONALIDAD: ARGENTINA
APELLIDOS: PETELA SANCHEZ
NOMBRES: JUAN CARLOS
APELLIDOS DE LA MADRE: SANCHEZ
NOMBRES DE LA MADRE: MARIA MARTA
APELLIDOS DEL PADRE: PETELA
NOMBRES DEL PADRE: PEDRO OSVALDO

Ejemplo de correo electrónico de comunicación de resolución judicial

Sentencia de Juan Carlos PETELA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Insertar Opciones Formato de texto Revisar Adobe PDF

Pegar Portapapeles Calibri (Cuerpo) 11 A A N K S B Nombres Adjuntar archivo Adjuntar elemento Firma Incluir Seguimiento Importancia alta Importancia baja Etiquetas Zoom Iniciar entradas de lápiz Entrada de lápiz

Para... aleph@dnrec.jus.gov.ar

CC...

Enviar

Asunto: Sentencia de Juan Carlos PETELA

Adjunto: OficioJuanCarlosPETELA.pdf (171 KB)

TIPO: RESOLUCION
ORGANISMO: JUZGADO DE PRUEBA NRO. 1
CAUSA: 1234/2021
DELITO: ROBO
RESOLUCION: SENTENCIA CONDENATORIA
DNI: 12345678
SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO: 20/10/1960
NACIONALIDAD: ARGENTINA
APELLIDOS: PETELA SANCHEZ
NOMBRES: JUAN CARLOS
APELLIDOS DE LA MADRE: SANCHEZ
NOMBRES DE LA MADRE: MARIA MARTA
APELLIDOS DEL PADRE: PETELA
NOMBRES DEL PADRE: PEDRO OSVALDO